CONTRATO No. CTO-082-2026 (UF8) SUSCRITO ENTRE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. Y KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA S.A.S.

Entre los suscritos a saber, por una parte; CAROLINA MARTÍNEZ CUELLAR, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.086.439, actuando en calidad de Representante Legal de la **OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S**., sociedad de tipo comercial, legalmente constituida, con NIT No. 901.526.664-7, todo lo cual consta en el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **LA OPERADORA**, y por otra parte, **NELSON ENRIQUE LOPEZ VARGAS**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 43.161.260**, en calidad de Gerente de la compañía **KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT No. **830067414- 5**, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO,** en adelante el **Contrato,** que se regirá por las normas de derecho privado, el cual, a partir de su formalización y firma, se regirá por las cláusulas que se enuncian, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el día 01 de octubre de 2021, según documento privado de constitución de Sociedad por Acciones Simplificada se inscribió en la Cámara de Comercio de Bogotá, la constitución de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S., cuyo objeto social principal corresponde a la prestación del servicio público de transporte masivo en Bogotá D.C. o su área de influencia, en sus diferentes componentes y modalidades, entre otras actividades, en las condiciones que señalen las normas vigentes, las autoridades competentes y sus estatutos.

2. Que la Operadora suscribió el Contrato Interadministrativo de Operación No. 1224 de 2021 con la Empresa de Transporte del Tercer Milenio, cuyo objeto consiste en "*Otorgar en Concesión no exclusiva y conjunta con los Concesionarios existentes en el Sistema Integrado de Transporte Público – SITP de Bogotá D.C., la explotación de la prestación del servicio público de transporte terrestre, automotor, urbano, masivo de pasajeros del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP en su componente zonal para la Unidad Funcional 8 Perdomo II, y respecto de los grupos de servicios que se originen, conformen, o lo llegaren a conformar, en el componente de Operación de Flota, por su cuenta y riesgo, bajo las condiciones y las limitaciones previstas en el Contrato Interadministrativo y en sus documentos de Estudios Previos y Anexos".* que desde esta fecha se vienen identificando los requerimientos establecidos tanto para la etapa preoperativa como operativa que le permitan cumplir con sus obligaciones durante la vigencia contractual definida, progresivamente se han definido las necesidades de adquisición de bienes y servicios para tal fin.

3. Que, dentro del encargo conferido a la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. se encuentra mantener en correcto estado la infraestructura de las instalaciones colocadas bajo su administración, en este sentido, se observa que en el Anexo 6 del contrato interadministrativo, en el numeral 6.1 – Etapa preoperativa, se indica expresamente la obligación a cargo de la ODT de "suministrar al patio (…) el Equipo de presión para las zonas de lavado y mantenimiento", para tal fin, a través del contrato No. 63-2022 se adquirieron e instalaron los siguientes equipos:

- Compresor de Tornillos Rotativos SK 20 T 125 PSI SC2
- Compresor de Tornillos Rotativos SK 20 T 125 PSI SC2
- Secador Refrigerativo KRYOSEC TCH 33 115/1/60
- Tratamiento de Condensado AQUAMAT CF 3 – Deposito de aire.
- Filtro de Aire Comprimido Filtro F26KB
- Filtro de Aire Comprimido Filtro F26KE
- Red neumática en aluminio.

4. De este modo, con el fin de cumplir con las condiciones de garantía de los equipos instalados y en seguimiento de los dispuesto por el manual del fabricante, que establece que los mantenimientos deben ser realizados por técnicos especializados conforme una periodicidad anual y/o cada 3000, 6000, 9000 y 12.000 horas.

5. En este sentido, la Operadora Distrital de Transporte requiere contratar el servicio de mantenimiento de los

equipos instalados en cumplimiento de las disposiciones previstas en el manual de fabricante respecto de las condiciones de idoneidad del prestador del servicio y de calidad conforme las siguientes indicaciones:

Hasta las 6000 h Por lo menos cada 2 años	Drenaje de condensado: Cambie la unidad de servicio.	10.19.2.2
Pantalla SIGMA CONTROL 2	Mantenimiento de las correas de transmisión.	10.9
	Cambio del filtro de aire.	10.7
Pantalla: SIGMA CONTROL 2 Por lo menos cada 2 años	Cambie el filtro de aceite.	10.17
Pantalla: SIGMA CONTROL 2 Por lo menos cada 2 años	Cambie el cartucho separador de aceite.	10.18
Variable, vea la tabla 45	Cambie el aceite refrigerante.	10.16

6. Por lo expuesto, se decida contratar con el proveedor KAESER, al ser el mantenimiento uno de los servicios post-venta ofertados, cumpliendo con el conocimiento técnico necesario, la intervención de los equipos debe ser realizada exclusivamente por este o por personal autorizado, en tanto el uso de terceros no certificados podría afectar la garantía y el funcionamiento del sistema.

7. Que, la celebración del presente contrato se fundamenta en el ejercicio de dicha autonomía, que habilita a la entidad para seleccionar libremente a sus contratistas, establecer las condiciones contractuales más eficientes para el cumplimiento de sus fines y garantizar la continuidad en la prestación de los servicios a su cargo, sin someterse a los procedimientos previstos en el Estatuto General de Contratación Pública. Esta potestad, lejos de traducirse en arbitrariedad, impone una responsabilidad reforzada en la aplicación de principios como la transparencia, la eficiencia, la planeación y la responsabilidad, que orientan tanto la gestión contractual como la toma de decisiones administrativas.

8. Que, los Representantes Legales cuentan con las facultades inherentes para suscribir el contrato y adelantar las gestiones correspondientes, en consecuencia, se celebra el presente contrato sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS QUE COMPONEN EL SISTEMA DE COMPRESORES DE LA RED NEUMÁTICA DEL PATIO PERDOMO DE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S.

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO O BIEN A CONTRATAR: Según lo establecido en la oferta económica No. 87597370 del treinta y uno (31) de agosto de 2026 la cual hace parte integral del presente contrato, como sus respectivos anexos técnicos.

Producto del mantenimiento el proveedor deberá entregar un informe detallado de las labores realizadas y una actualización de la capacitación frente a los mantenimientos periódicos a realizar en el patio.

TERCERA. PLAZO: El término de duración del presente contrato será de **CUATRO (4) meses** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

CUARTA. VALOR TOTAL: el valor del contrato es por la suma de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($20.344.280) M/CTE**. IVA incluido, demás impuestos, gastos directos e indirectos.

1.1. Disponibilidad Presupuestal:

El valor del contrato se encuentra respaldado por los siguientes certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CONTRATO No. CTO-082-2026 (UF8) SUSCRITO ENTRE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. Y KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA S.A.S.

CDP	FECHAS	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
00 000485	28/07/2026	424502087156	servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria industrial	20.349.000

QUINTA. INDEXACIÓN: En el evento en que, por medio de modificatorio, el contrato continue de una vigencia a otra el valor del contrato podrá ser indexado. Para tal efecto, la indexación se realizará con base en el indicador económico que resulte aplicable, el cual deberá quedar expresamente definido en el respectivo modificatorio, previo acuerdo entre las partes, y se aplicará sobre el valor pendiente de ejecución.

SEXTA. FORMA DE PAGO: El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA a través de un único pago contra la prestación del servicio efectivamente entregado y recibido a satisfacción por parte del supervisor, previa validación de cantidades, calidades y características, el valor incluye IVA, gastos, impuestos, deducciones, retenciones y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, se cancelará el valor a los treinta (30) días posteriores a la presentación de la factura correspondiente y en cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados.

EL CONTRATISTA emitirá una factura por los servicios prestados a nombre de la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. La factura debe indicar claramente los servicios prestados y/o bienes entregados, cantidad, valor unitario y valor total, cumpliendo con el objeto, su alcance y especificaciones técnicas, en el lugar y plazo establecidos lo cual se constatará con el recibo a satisfacción de estos de acuerdo con la necesidad y características que se requiera.

Los valores se pagarán una vez recibido el servicio a satisfacción, previa presentación de la factura y los siguientes documentos:

- Factura original expedida de conformidad con los requisitos legales, para efectos tributarios según lo consagrado en las normas vigentes nacionales.
- La certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, que acredite que el proponente se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y de los Aportes Parafiscales, que corresponda al periodo facturado, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002 y decretos reglamentarios.
- Planilla de pago de sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, que corresponda al periodo facturado.
- RUT (Para primer pago del contrato)
- Certificación Bancaria (Para primer pago del contrato).

Tanto el valor total, como el de la forma de pago del contrato respectivamente comprenden todos los costos directos e indirectos y demás gastos e impuestos causados a cargo del CONTRATISTA. El pago se hará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de las certificaciones de pago, teniendo en cuenta el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. La OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. ajustará operativamente las fechas de corte para efectos de trámite de liquidación, aprobación y pago de cuentas. El valor de la presente contratación será cancelado por la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S., mediante transferencia electrónica en la CUENTA BANCARIA de la Red ACH designada por el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor debe adjuntar los soportes de pago acompañados del Certificado de cumplimiento en el FORMATO establecido por la Operadora y el Informe de supervisión suscrito por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para radicar la factura se debe cumplir con la información de la Circular No. 33 del 21 de diciembre de 2025 “Cronograma de recepción de facturas en el área de Contabilidad”, cada factura debe identificar claramente la unidad de negocio Buses, conforme a las estipulaciones de los acuerdos contractuales y/o instrucciones dadas por la Operadora.

CONTRATO No. CTO-082-2026 (UF8) SUSCRITO ENTRE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. Y KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA S.A.S.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes a la Naturaleza del Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Hacer presentación y entrega de los documentos e información señalada como entregables en los Estudios factibilidad, requerida para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Cumplir lo dispuesto en el estudio de factibilidad, Anexo Técnico y demás documentos que hacen parte integral del contrato de forma oportuna y con calidad.
3. Cumplir con las normas ambientales y de seguridad industrial y dar cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 1072 de 2015 y cualquier norma que la modifique y/o derogue.
4. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Caja de Compensación, Sena ICBF), por lo cual el incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto, se dé cumplimiento, previa verificación de esta mediante liquidación efectuada por la Entidad Administradora. En general, dar cumplimiento a obligaciones laborales, y desarrollar armónicamente con los lineamientos institucionales, los planes de bienestar, capacitación, inducción, reinducción y demás planes relacionados.
5. Colaborar con la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. en lo que sea necesario para que el objeto contratado sea cumplido, actuando con plena eficiencia y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato.
6. Atender los requerimientos y/o peticiones del objeto del contrato, que le presente la Operadora Distrital de Transporte S.A.S en el término que entre las partes se considere necesario, sin perjuicio de que la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. requiera la respuesta, participación o pronunciamiento del contratista en un término menor, siempre y cuando al CONTRATISTA le sea posible atenderlo en el término solicitado por Operadora Distrital de Transporte S.A.S.
7. Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato la información y documentación en general alusiva a su capacidad y habilitación profesional, contractual, tributaria.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilataciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
9. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o a la que tenga acceso y responderá patrimonialmente por los perjuicios que su divulgación y/o utilización indebida por sí o por un tercero, cause a la administración o a terceros.
10. Cumplir con las políticas de facturación dispuestas por la Operadora Distrital de Transporte S.A.S.
11. Todas las demás que se deriven de la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Como consecuencia de las actividades que asume, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente a:

1. Realizar y hacer entrega de un diagnóstico detallado del estado de los equipos.
2. Suministrar al supervisor la información de los profesionales y/o técnicos que realizarán los servicios de mantenimiento en cumplimiento de los requisitos establecidos por la Operadora para el segundo año de los equipos.
3. Prestar el servicio de mantenimiento de los equipos en las instalaciones del patio Perdomo.
4. Garantizar que los repuestos sean originales, de primera calidad y no remanufacturados; todos los repuestos que entregará el contratista deberán ser de primera calidad, libres de defectos, e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas del equipo, de acuerdo con las normas de calidad del producto.
5. Entregar un informe de la ejecución de las actividades realizadas.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato el supervisor le imparta
7. Dar cumplimiento a la oferta presentada y a los factores de escogencia contenidos en la misma.
8. Relacionar la remisión de insumos y materiales utilizados para el mantenimiento.
9. El contratista deberá dejar un Rótulo de constancia del mantenimiento con la siguiente información como mínimo: Empresa, fecha del servicio, número de reporte asignado y persona que realizó el trabajo, garantía del servicio.

10. Cumplir con las condiciones de entrega previstas en los documentos previos del proceso.
11. Realizar el mantenimiento de acuerdo con las especificaciones entregadas por el fabricante.
12. Programar y coordinar la ejecución y entrega de los servicios con el acompañamiento del supervisor del contrato.
13. El contratista para el funcionamiento de los equipos intervenidos antes de la entrega verificará la correcta marcha en presencia del supervisor del contrato.
14. Las demás obligaciones que se deriven de la oferta del contratista y de la naturaleza del contrato.

4.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

1. Garantiza 1. Garantizar la implementación del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo mediante certificado de ARL previo al inicio de la prestación del Servicio.
2. Cumplir con todas las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 1072 de 2015 y cualquier norma que la modifique y/o derogue.
3. Cuando se requiera adquisición de servicios: EL CONTRATISTA es responsable de tener todos los recursos de SST, para el desarrollo seguro de la actividad.

4.4 OBLIGACIONES ESPECIFICAS AMBIENTALES:

El Contratista deberá dar cumplimiento al Sistema de Gestión Ambiental de la Operadora y a los lineamientos ambientales establecido en el Patio Perdomo II, salvo respecto de lo señalado en cuanto a la disposición final de residuos.

4.5 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE SEGURIDAD VIAL

1. Para todos los bienes y/o servicios contratados por la entidad, se deberá solicitar certificación emitida por el oferente y suscrita por su representante legal, en la que conste que la empresa cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) implementado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 40595 de 2022 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA OPERADORA: LA OPERADORA se obliga a:

1. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
2. Vigilar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente Contrato.
3. Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos.
4. Apoyar en forma permanente a EL CONTRATISTA en los aspectos que sean de su competencia.
5. Verificar y dejar constancia del pago de las obligaciones y aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social, salud, riesgos laborales y pensiones.
6. Entregar a EL CONTRATISTA toda la información que se requiera con la validez y que refleje la realidad de la operación de EL CONTRATANTE.
7. Permitir el acceso a las instalaciones, en donde se dará ejecución del objeto contractual.

NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Considerando que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, sin subordinación respecto de **LA OPERADORA,** las partes estipulan que no existirá relación laboral alguna entre **LA OPERADORA** y **EL CONTRATISTA**, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente Contrato. **LA OPERADORA** no asume ninguna responsabilidad por concepto de salarios, acciones sociales, indemnizaciones o cualquier clase de reclamo laboral que se derive de la actividad de **EL CONTRATISTA** originado por la ejecución de este Contrato.

EL CONTRATISTA asumirá la totalidad de las responsabilidades y obligaciones laborales (salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales) contraídas con sus empleados que se deriven del desarrollo del Contrato, obligándose en consecuencia, a cumplir estrictamente todos sus compromisos en relación con los trabajadores de que se valga, si los hubiere.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA, declara de antemano hacerse responsable de su afiliación y/o la de

sus dependientes, en los sistemas de salud, pensión y riesgos Laborales. Para tal fin **EL CONTRATISTA** deberá presentar soporte de pago de planilla, mes vencido conforme al periodo cobrado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El CONTRATANTE podrá solicitar en cualquier momento la certificación respectiva en cuanto al pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales.

DECIMA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION AL TERRORISMO SARLAFT: LAS PARTES certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante la duración del CONTRATO, EL CONTRATISTA, alguno(s) de sus administradores, socios o administradores llegaren a ser (i) vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) Incluidos en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitidas por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o (III) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos ; o IV) llegaren a ser señalados públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (prensa, radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, LA OPERADORA tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligada a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

De la misma forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del proyecto proceden de actividades completamente lícitas.

EL CONTRATISTA se obliga para con LA OPERADORA a implementar las medidas tendientes a prevenir que sus operaciones puedan ser utilizadas con o sin su conocimiento y consentimiento como instrumentos para la realización de cualquier actividad ilícita de las contempladas en las normas penales vigentes en o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, especialmente el lavado de activos y la financiación al terrorismo o cualquiera de los delitos fuente de los anteriores.

EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a **LA OPERADORA**, la información veraz y verificable que se le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y, a actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que **LA OPERADORA** requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, **LA OPERADORA** tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida.

DECIMO PRIMERA CONFIDENCIALIDAD: La información entregada por **LA OPERADORA** al **CONTRATISTA** con el fin de que lleve a cabo el presente contrato, constituye **INFORMACION CONFIDENCIAL.** Tal información no es de dominio público, no se encuentra en poder de terceros, no existen personas diferentes a **LA OPERADORA** autorizadas para distribuirla o utilizarla y ha sido adquirida y desarrollada independientemente por **LA OPERADORA.** En consecuencia, el **CONTRATISTA**, se obliga a utilizar tal información única y exclusivamente para los fines establecidos en este contrato, no la duplicará, distribuirá, publicará, ni divulgará a persona alguna, salvo a sus empleados que tengan necesidad de conocerla para el propósito establecido en este mismo documento. Para cumplir tal cometido, el **CONTRATISTA** informará a cada uno de los representantes que reciben la información sobre su naturaleza CONFIDENCIAL, para que la utilicen solo para los objetivos indicados en este documento.

Docusign Envelope ID: 50956696-082B-8EC0-8127-865C7F2C4760

CONTRATO No. CTO-082-2026 (UF8) SUSCRITO ENTRE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. Y KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA S.A.S.

LA OPERADORA se reserva la titularidad de la propiedad de la información suministrada, la cual no otorga derecho alguno al **CONTRATISTA,** quien aplicará medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de esta información confidencial. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a que se cause el derecho de reclamar indemnización por parte de **LA OPERADORA,** la información se mantendrá como confidencial por el término de cinco (5) años a partir de su recibo por parte del **CONTRATISTA**.

No se considera violación de la confidencialidad, cuando la información deba ser entregada a autoridad competente, o cuando sea de conocimiento público, por causas no imputables al **CONTRATISTA.**
No habrá obligación de confidencialidad en los siguientes casos:

1. Cualquier información o conocimiento es revelado legítimamente por terceros legalmente autorizados para su divulgación.
2. La información es requerida por cualquier tribunal u otra autoridad competente, siempre que **LA OPERADORA** comuniqué a **EL CONTRATISTA** tan pronto como reciba la orden de divulgación, para que el Cliente pueda tomar todas las medidas razonables para minimizar los efectos de dicha divulgación.
3. Haya sido publicada por persona distinta de la Parte que reveló la información confidencial en una publicación de distribución pública o presentada como información pública ante cualquier autoridad gubernamental.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: LA OPERADORA supervisará la ejecución del servicio contratado a través de LÍDER DE INFRAESTRUCTURA y/o a quién el ordenador de gasto designe. En ejercicio de la supervisión se podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas juntamente con **EL CONTRATISTA** y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

LA OPERADORA podrá exigir a **EL CONTRATISTA** con un previo aviso de tres (3) días, la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente Contrato.

El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que LA OPERADORA acceda a la información necesaria para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control, salvo que esos acuerdos de confidencialidad correspondan a herramientas o desarrollos utilizados por **EL CONTRATISTA** que pudieran vulnerar el know how de este último o de terceros.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN: Ninguna de las Partes podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones qué se derivan del presente Contrato, sin la autorización previa y escrita de la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA en cualquier momento, si lo requiere, podrá subcontratar a terceros que constituyan su red proveedores o terceros mientras no se constituya la cesión parcial ni integral del objeto contractual.

Estas actividades deberán ejecutarse conforme a lo previsto en el anexo técnico, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor y orientadas al cumplimiento de la necesidad de la Entidad.

En todo caso, el contratista será el único responsable frente a la Entidad por la correcta ejecución del contrato, así como por las actuaciones de los terceros que vincule para su cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. En el desarrollo del presente Contrato, será necesario el intercambio de datos personales de individuos que desarrollen negocios con las Partes, sus subalternos, empleados y/o demás personas naturales relacionadas con este, por ello, con la firma del presente Contrato, las partes autorizan de manera previa, libre, informada, expresa e inequívoca, la recolección de dichos datos personales, el tratamiento y la transmisión de los mismos, de acuerdo con lo establecidos en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1074 de 2015.

De esta manera, **LA OPERADORA** deberá informar y solicitar la autorización previa, libre, informada, expresa e inequívoca al representante autorizado, empleados, subalternos y demás personas naturales relacionadas con este, para el tratamiento de sus datos personales que sean necesarios para el desarrollo del presente Contrato. En caso

de que sea incorrecta o este incompleta o deba ser actualizarla, **LA OPERADORA** deberá informar a **ELCONTRATISTA**. Asimismo, **LA OPERADORA** manifiesta que tiene la autorización de los titulares, para autorizar a EL **CONTRATISTA** para realizar el tratamiento de los datos, transferir y/o transmitir los mismos a terceros, dentro o fuera del territorio de Colombia para dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en el presente documento. Por su lado, **EL CONTRATISTA** entregará a **LA OPERADORA** datos personales necesarios para el cumplimiento del presente Contrato y, por lo tanto, declara contar con la autorización previa, libre, informada, expresa e inequívoca de sus titulares, garantizando el suministro de la información de forma veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. En caso de que sea incorrecta o este incompleta o deba ser actualizarla, **EL CONTRATISTA** informará a **LA OPERADORA**.

Los datos que reciban las partes deberán ser tratados única y exclusivamente para las finalidades necesarias para desarrollar el objeto del presente Contrato, respetando el derecho a la intimidad de los titulares de los datos personales, de quienes hará el tratamiento de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentarios 1074 de 2015 y las condiciones y reglas contenidas en la Política de Tratamiento de la Información personal de las partes y la relación contractual. En caso de que en el desarrollo del Contrato se presente por cualquiera de las Partes un incidente de seguridad con los datos personales, deberá reportarlo de inmediato a la otra Parte. Para tal efecto, los datos podrán ser compartidos, transmitidos, entregados, transferidos o divulgados para las finalidades mencionadas a:

1. Las personas jurídicas que tienen la calidad de filiales, subsidiarias, o vinculadas, o la sociedad controlante.
2. Los empleados necesarios para el cumplimiento de derechos y obligaciones derivados de los contratos
3. Empleados, contratistas y funcionarios que intervengan en el proceso de celebración, ejecución y terminación de contratos
4. Personas jurídicas que administran bases de datos para efectos de prevención y control de fraude, la selección de riesgos, y control de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral.

Los titulares de los datos tendrán los siguientes derechos en relación con la información personal de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen sus disposiciones: Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado. Podrá consultar los derechos como titular de los datos personales y el procedimiento de consultas, quejas y reclamos en las políticas de tratamiento de datos personales.

DÉCIMA SEXTA. CLAUSULA PENAL. En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, se generará a su cargo el pago de la cláusula penal cuyo monto será hasta por el diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato. La pena no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje en los términos del artículo 1594 y SS del Código Civil y demás normas concordantes.

La cláusula penal tendrá una doble naturaleza, dependiendo del evento generador del incumplimiento, así: a) Cláusula penal de apremio Cuando se aplique con el propósito de conminar al cumplimiento oportuno y adecuado de la obligación principal, sin que exista incumplimiento definitivo del contrato. b) Cláusula penal compensatoria Cuando se establezca la existencia de un incumplimiento definitivo, entendido como aquel que imposibilite continuar la ejecución del contrato o dé lugar a su terminación anticipada. En este último evento, la aplicación de la cláusula penal compensatoria no excluye la posibilidad de hacer efectivas las garantías contractuales, ni limita el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

En tal sentido, la Operadora Distrital de Transporte S.A.S., en su calidad de beneficiaria de la garantía de cumplimiento, podrá adelantar el procedimiento interno de verificación del incumplimiento previsto en el Manual de Buenas Prácticas y Supervisión, con el fin de hacer efectiva la garantía, cuando a ello hubiere lugar.

La efectividad de la pena pecuniaria no impide al CONTRATANTE la aplicación y cobro de las demás medidas y mecanismos contractuales previstos ante la existencia de un incumplimiento, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

El procedimiento interno de verificación del incumplimiento previsto en el Manual de Buenas Prácticas y Supervisión estará regido por el principio del debido proceso, entendido como el respeto por las garantías mínimas otorgadas por el ordenamiento jurídico colombiano; las cuales, se reflejan en la posibilidad que tiene el CONTRATISTA
de conocer los cargos que se presentan contra él y la facultad de poder presentar descargos por escrito para tratar de desvirtuar lo afirmado en el documento remitido por el CONTRATANTE

Adicionalmente, serán rectores en los casos pertinentes los principios de razonabilidad, proporcionalidad y buena fe al momento de exigir la penalidad. Para tal efecto, el CONTRATANTE deberá valorar el incumplimiento a la luz de dichos principios y de lo pactado en el CONTRATO, con el fin de verificar que la penalidad exigida, ya sea en su modalidad de apremio o compensatoria, resulte proporcional al incumplimiento y no sea desmedida.

La presente cláusula penal se pacta en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, conforme a la legislación civil y comercial vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Antes de dar aplicación a la cláusula penal establecida en la presente cláusula, la Parte cumplida deberá informar previamente por escrito a la Parte incumplida los hechos que están generando el incumplimiento, y en caso de poder ser subsanado, requerirla para que en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles tome las acciones correctivas necesarias para que cese el incumplimiento. Si pasado este plazo no ha cesado el incumplimiento, se podrá imponer la cláusula penal prevista en esta cláusula.

DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN: El presente Contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Incumplimiento sustancial reiterado de los compromisos u obligaciones estipuladas en el presente Contrato por cualquiera de las partes. Para el efecto, el Supervisor informarán por escrito al CONTRATISTA una vez tenga conocimiento del incumplimiento en los términos establecidos en esta causal. El CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento del Supervisor, deberá emitir una respuesta, fundamentando las razones de su desacuerdo, sobre la cual se emitirá certificación por parte del Supervisor en la que conste verificación de los hechos u omisiones constitutivas de(los) mismo(s). Lo anterior, sin perjuicio que el CONTRATANTE pueda adelantar las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.
3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga.
4. Por incumplimiento del objeto contractual.
5. Por disolución de la persona jurídica.
6. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados y que no pudieran superarse.
7. Liquidación, disolución o incapacidad financiera de cualquiera de las partes.
8. Por orden judicial o arbitral debidamente ejecutoriada o como consecuencia de ésta.
9. Por imposibilidad jurídica o física de **LA OPERADORA** o de **EL CONTRATISTA** para ejecutar el contrato.
10. Por encontrarse **EL CONTRATISTA** incurso en investigaciones que devengan en un riesgo reputacional para **EL CONTRATANTE**, o que generen riesgo de contagio.
11. Por las demás causales establecidas en la Ley.

DECIMA OCTAVA. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD: En cualquier caso, de terminación del presente Contrato, aun, por fuerza mayor o caso fortuito, **LA OPERADORA** pagará a **EL CONTRATISTA**, las sumas de dinero efectivamente causadas en atención a los servicios prestados, ninguna de las partes será responsable. La terminación de alguno o de varios servicios del presente Contrato, no extinguirá el Contrato con relación a los servicios que queden vigentes.

DECIMA NOVENA. REQUERIMIENTO: EL CONTRATISTA renuncia a cualquier requerimiento para constituirlo en mora de las obligaciones pendientes de pago.

VIGESIMA. MODIFICACIÓN: Cualquier modificación a este Contrato deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes. Cualquier ampliación se efectuará mediante Otrosí suscrito igualmente por ambas partes. Si no

se surtiere este procedimiento, ninguna modificación o ampliación tendrá validez alguna.

VIGESIMA PRIMERA. DISPOSICIONES INVÁLIDAS: Si alguna de las disposiciones de este acuerdo llegaré a ser declarada ilegal o sin vigor bajo las leyes presentes o futuras, dicha disposición deberá excluirse y, este contrato se deberá al alcance posible y sin desvirtuar su propósito, en tal sentido se ejecutará como si dicha disposición ilegal o sin vigor no hubiera sido parte del mismo, y las restantes disposiciones aquí contenidas deberán conservar el mismo valor y efecto y no se afectarán por la disposición ilegal o sin vigor.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y DOMICILIO: El presente Contrato se regirá por la legislación colombiana y demás normas concordantes. Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio de ejecución contractual, la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES: Toda notificación que se haga entre las partes por razón o con ocasión de este Contrato, deberá ser hecha mediante comunicación escrita enviada a las direcciones de correo electrónico que a continuación se indican, y se entenderá surtida al primer día hábil siguiente a la fecha de recepción del correo, a los buzones: radicacion@odt.gov.co; info.colombia@kaeser.com

VIGÉSIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de arreglo directo, conciliación y cualquier otro mecanismo de solución de controversias autorizados por la ley y acorde con los lineamientos de la Operadora Distrital de transporte. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

VIGÉSIMA QUINTA. ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD: Para todos los efectos de responsabilidad, **EL CONTRATISTA** se obliga con **LA OPERADORA** a ejecutar el objeto del presente Contrato en forma diligente, oportuna y eficaz.

La responsabilidad de **EL CONTRATISTA** en todos los casos, por cualquier o todas las reclamaciones, demandas, perjuicios o cualquier otro concepto y su correspondiente defensa e indemnización que surja en desarrollo o con ocasión de este Contrato, estará limitada únicamente a una suma equivalente al valor que en sede judicial se acredite y defina como daños directos derivados del incumplimiento de las obligaciones enunciadas en el presente Contrato. No obstante, se acuerda que en ningún evento las Partes responderán una frente a la otra por lucro cesante.

Sin embargo, no habrá limitación de responsabilidad únicamente en los siguientes casos: (i) Cuando el daño se derive directa o indirectamente de una actuación dolosa o culposa de la parte a quien se le atribuye el daño. (II) cuando de acuerdo con la ley no sea expresamente posible limitar la responsabilidad; y (III) cuando el daño se derive del incumplimiento a las obligaciones contractuales de confidencialidad de la información.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable por los hechos u omisiones en el desarrollo de sus obligaciones en ejecución del presente contrato, en todo caso la responsabilidad **DEL CONTRATISTA** frente a **LA OPERADORA** será hasta el cien por ciento (100%) del valor del presente contrato (límite de responsabilidad), salvo en los eventos de dolo o culpa grave donde la responsabilidad **DEL CONTRATISTA** por ley será plena.

VIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a **LA OPERADORA** de cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones, de las de sus subcontratistas o dependientes que puedan generar perjuicios u obligaciones de pago a cargo de **LA OPERADORA** por la ejecución del presente Contrato. En todo caso la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** estará limitada únicamente a la suma equivalente al valor que en sede judicial se acredite y defina como daños directos derivados del incumplimiento de las obligaciones enunciadas en el presente Contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS: EI CONTRATISTA se obligará a gestionar a favor de la Operadora, en una compañía de seguros legalmente habilitada en el país, las siguientes garantías que amparen los siguientes riesgos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO MÍNIMO	VIGENCIA MÍNIMA

CONTRATO No. CTO-082-2026 (UF8) SUSCRITO ENTRE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. Y KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA S.A.S.

Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato.	Vigente desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución de este y seis (6) meses más.
Calidad del bien o Servicios	10% del valor del contrato	Igual a la vigencia del contrato y ocho (8) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	20 % del valor del contrato	Igual a la vigencia del contrato
Pago de salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar	5% del valor del contrato	Igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá presentar las garantías junto con el recibo de pago y remitir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato para su respectiva aprobación.

PARAGRAFO SEGUNDO. Si el CONTRATISTA utiliza como mecanismo de cobertura, pólizas de seguro, éstas deben ser a favor de entidades estatales con régimen privado de contratación otorgadas por compañías de seguros que cuenten con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera de Colombia y que tengan los correspondientes ramos aprobados.

VIGÉSIMA OCTAVA. ANEXOS. Los anexos que hacen parte integral del presente Contrato son:

Todos los documentos previos publicados en la plataforma SECOP II, Proceso **ODT-SD- 086-2026-UF8.** La prevalencia de las obligaciones entre las partes se determinará según el siguiente orden:

(i) Lo dispuesto en el presente contrato.
(ii) Lo dispuesto en los documentos previos publicados.
(iii) Lo dispuesto en los términos de referencia.
(iv) Lo dispuesto en el Anexo– Análisis del Sector.
(v) Lo dispuesto en el Anexo– Anexo técnico
(vi) Lo dispuesto en el Anexo – Matriz de Riesgos.
(vii) Lo dispuesto en el Anexo – Certificado de Presupuesto.

VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente Contrato se perfecciona con la firmade las partes y para su ejecución requiere la aprobación de las garantías, contar con el certificado de Registro Presupuestal, como la firma del acta de inicio.

Para constancia el presente Contrato se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

POR LA OPERADORA,

CAROLINA MARTÍNEZ CUELLAR
Representante Legal
OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S
Revisó y Aprobó: Juan Flórez. - Líder de Contratación
Revisó: Sebastián Sáenz – Líder de Infraestructura
Proyectó: Claudia Castiblanco – Profesional de Contratación

POR EL CONTRATISTA,

DocuSigned by:
NELSON ENRIQUE LOPEZ VARGAS
4A0A3C099E2E485...

NELSON ENRIQUE LOPEZ VARGAS
Representante Legal
KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA S.A.S.

Inicial ERG Inicial MGR

Docusign Envelope ID: 50956696-082B-8EC0-8127-865C7F2C4760

KAESER COMPRESORES®



Respaldo Total

Oferta de Convenio para Mantenimiento

Cliente: OPERADORA DISTRITAL
Consecutivo: 87597370
Contacto: SEBASTIAN SAENZ
Fecha: 31/08/2026

Asesor: Jaime Garzón
Correo: jaime.garzon@kaeser.com
Celular: 3008268796

Docusign Envelope ID: 50956696-082B-8EC0-8127-865C7F2C4760

Ventajas a su favor

Asistencia Técnica 24/7
Atención telefónica inmediata, programación de personal técnico entre las 24 y 72 horas.

Planeación de Visitas
Visitas programadas y concertadas con antelación

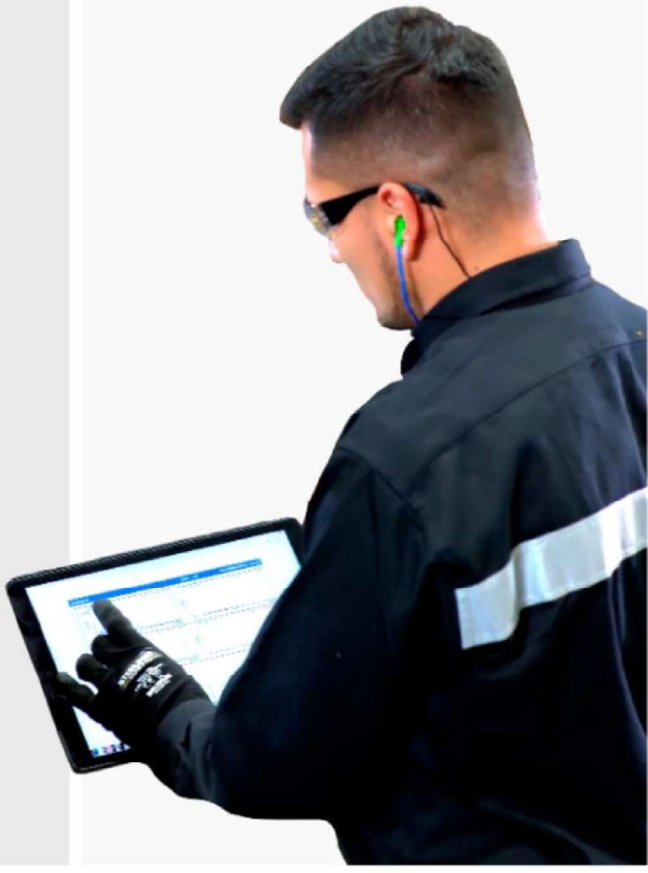
Precios Corporativos
Se adquiere un descuento corporativo para todas las compras adicionales de repuestos.

Garantía Extendida
Aplicada a equipos nuevos o equipos bajo el modelo **KAESER SAFE** (Consulta el detalle con tu asesor).

Capacitaciones
Contenidos técnicos dirigidos.

Optimización
Realizamos análisis de ingeniería en su estación de aire comprimido para crear planes de mejora

*Aplica para unidad compresora, controlador, tanque, separador y motor



Docusign Envelope ID: 50956696-082B-8EC0-8127-865C7F2C4760

31/08/2026
Oferta No.: 87597370

Señores:
OPERADORA DISTRITAL
Sr. /Sra. SEBASTIAN SAENZ
Ciudad

Reciba un cordial saludo.

Los convenios de servicio técnico Post – Venta **KAESER,** se han diseñado pensando en nuestros clientes para brindar a cada uno la máxima confianza y seguridad en la operación permanente de los equipos de su sistema de aire comprimido suministrados por **KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA S.A.S.**, mediante la implementación de un programa planificado de mantenimiento preventivo como solo puede suministrarlo el fabricante de los equipos, asegurando así el continuo y normal desempeño de los mismos, optimizando su proceso de producción.

Nuestro principal objetivo es presentar un servicio técnico de extraordinaria calidad, sumado a productos novedosos y a soluciones avanzadas para sistemas de aire en diversas aplicaciones, para su correcto funcionamiento.

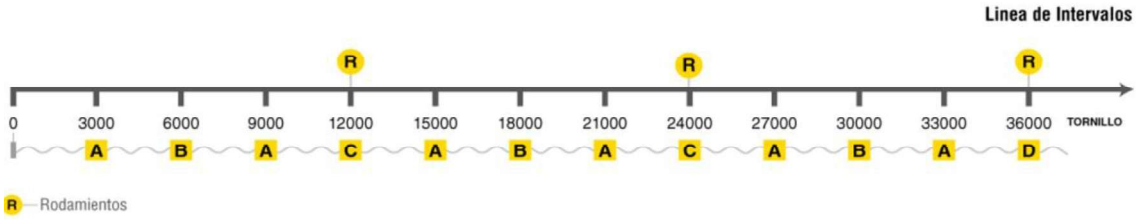
Queremos apoyarlo con base a sus necesidades, lo invitamos a ser parte de una planeación y programación coordinada siendo cliente preferencial para la compañía.

Jaime Garzón
Asesor de Convenios
Teléfono: +57 (1) 7429393
Celular: 3008268796
jaime.garzon@kaeser.com

Docusign Envelope ID: 50956696-082B-8EC0-8127-865C7F2C4760

KAESER COMPRESORES®

INTERVALOS DE MANTENIMIENTO



RUTINAS DE MANTENIMIENTO EQUIPOS KAESER

- Basadas en condiciones apropiados de operación indicadas en el manual de servicio






Paquete A	Paquete B	Paquete C	Paquete D
Estera filtr., aire refrig	Estera filtr., aire refrig	Estera filtr., aire refrig	Estera filtr., aire refrig
Estera filtr., Gabinete Eléctr	Estera filtr., Gabinete Eléctr	Estera filtr., Gabinete Eléctr	Estera filtr., Gabinete Eléctr
Filtro aceite	Filtro aceite	Filtro aceite	Filtro aceite
Elemento filtrante de aire	Elemento filtrante de aire	Elemento filtrante de aire	Elemento filtrante de aire
*Rodamientos motor electrico	Cartucho separador aceite	Cartucho separador aceite	cartucho separador aceite
-	ACEITE KAESER	ACEITE KAESER	ACEITE KAESER
-	Unidad Servicio Drenaje	Unidad Servicio Drenaje	Unidad Servicio Drenaje
-	*Rodamientos motor electrico	Correa accionamiento	Correa accionamiento
-	-	Kit Mto. Pres Minima / RPM	*Rodamientos motor electrico
-	-	Kit Mto. Valv. Admisión	Kit Rep. Valv. Pres Minima / RPM
-	-	Kit Mto. Valv. Combinada	Kit Rep. Valv. Admisión
-	-	Kit Mto. Valv. Despresurización	Kit Rep. Valv. Combinada
			Kit Rep. Valv. Despresuarización
			Kit conducto de control

KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA SAS.
Autopista Medellín, Kilómetro 6,3
Vereda la Punta, Tenjo Cundinamarca
Colombia, ZIP: 250208
Teléfono: + (57) 1- 7429393
E-Mail: info.colombia@kaeser.com
http://co.kaeser.com
Gerente General: Ing. Nelson López

Cuenta Bancaria
Banco Davivienda Cuenta Corriente: No. 007269999632
Banco de Bogotá Cuenta Corriente: No. 018-30255-4
Bancolombia Cuenta Corriente: No. 043198278-11

Certificado CO12/5022
Aplica sólo para Bogotá

Docusign Envelope ID: 50956696-082B-8EC0-8127-865C7F2C4760

1. INTRODUCCIÓN

KAESER asume el mantenimiento en las máquinas y dispositivos del cliente enumerados en el punto 2.

El cliente debe realizar algunas tareas entre los intervalos de mantenimiento de acuerdo al manual de servicio (por ejemplo, las verificaciones semanales).

El desempeño de estas actividades tiene lugar durante nuestro horario comercial de:

- Entre semana (Lunes - Viernes)

2. PRECIOS

Los precios relacionados en esta propuesta no incluyen IVA.

2.1. ESTACIONES DE AIRE COMPRIMIDO

2.1.1. Estación E1- AIRE COMPRIMIDO

Est.	Pos.	Máquina/Dispositivo Modelo	No. Mat / Serie	Intervalo de Servicio	Horas actuales de operación	Horas anuales
E1-	10	Compresor de Tornillo SK 20 (2010)	EMR 8842044	3000 h	2.682	1.500

Año	Rutinas	Nro Visitas	Valor Repuestos	Valor Mano de Obra	Valor Total
1	A+Aceite+RM	1	2.653.453	675.400	3.328.853
Valor total equipo			**2.653.453**	**675.400**	**3.328.853**

Est.	Pos.	Máquina/Dispositivo Modelo	No. Mat / Serie	Intervalo de Servicio	Horas actuales de operación	Horas anuales
E1-	20	Compresor de Tornillo SK 20 T (2010)	EMR 8489344	3000 h	2.477	1.500

Año	Rutinas	Nro Visitas	Valor Repuestos	Valor Mano de Obra	Total
1	A+Aceite+RM	1	2.653.453	675.400	3.328.853
Valor total equipo			**2.653.453**	**675.400**	**3.328.853**

E1- 30	Secador Refrigerativo Kryosec TCH 33	EMR 8801937	Anualmente	-	-

Año	Rutinas	Nro Visitas	Valor Repuestos	Valor Mano de Obra	Total
1	Mtto anual	1	842.100	168.850	1.010.950
Valor total equipo			**842.100**	**168.850**	**1.010.950**

E1- 40	Filtros Alemania F26KB	EMR 8682621	Anualmente	-	-

Año	Rutinas	Nro Visitas	Valor Repuestos	Valor Mano de Obra	Total
1	Mtto anual+Drenador	1	1.304.058	-	1.304.058
Valor total equipo			**1.304.058**	**-**	**1.304.058**

E1- 50	Filtros Alemania F26KE	EMR 8695631	Anualmente	-	-

Año	Rutinas	Nro Visitas	Valor Repuestos	Valor Mano de Obra	Total
1	Mtto anual+Drenador	1	1.304.058	-	1.304.058
Valor total equipo			**1.304.058**	**-**	**1.304.058**

E1- 60	Filtros Alemania F26KE	EMR 8666984	Anualmente	-	-

Año	Rutinas	Nro Visitas	Valor Repuestos	Valor Mano de Obra	Total
1	Mtto anual+Drenador	1	1.304.058	-	1.304.058
Valor total equipo			**1.304.058**	**-**	**1.304.058**

E1- 70	Aquamat AQUAMAT CF 3	EMR 8301243	Anualmente	-	-

Año	Rutinas	Nro Visitas	Valor Repuestos	Valor Mano de Obra	Total
1	Mtto anual	1	853.230	168.850	1.022.080
Valor total equipo			**853.230**	**168.850**	**1.022.080**

2.1.1.1. Materiales Complementarios Requeridos - Estación 1

Nro.	Nro Parte	Cant	Descripción	Aplicado a: Modelo / Serie	Precio	Mano Obra	Año Aplicación

Docusign Envelope ID: 50956696-082B-8EC0-8127-865C7F2C4760

KAESER COMPRESORES®

RA-10	403296.0	1	Maintenance kit Inlet valve	SK 20 T (2010) / EMR 8489344	1.258.530	-	1
RA-20	5.5869.0	1	Foam plast.,pre-cut	SK 20 T (2010) / EMR 8489344	126.210	-	1
RA-30	5.3403.0	1	Maintenance package A AQUAMAT CF 3	AQUAMAT CF 3 / EMR 8301243	853.230	-	1

2.1.1.2. Servicios Complementarios - Estación 1

Servicio	Equipo	Costo
CO-FUGAS * 2 DIAS		2.255.154

2.3. VISITAS DE INSPECCION Y MANTENIMIENTO

Visitas de mantenimiento	1

Visitas de inspeccion por Estación	
AIRE COMPRIMIDO	2

2.6. RESUMEN DE PRECIOS

	Repuestos	Mano de Obra (Mtto. + Insp.)	Valor Total
AÑO 1	10.914.410	1.688.500	12.602.910

Valor Mtto de Equipos	COP$	12.602.910
Materiales Complementarios Requeridos	COP$	2.237.970
Servicios Complementarios	COP$	2.255.154
Subtotal	COP$	17.096.034
Valor Total Antes de IVA	COP$	17.096.034

Docusign Envelope ID: 50956696-082B-8EC0-8127-865C7F2C4760

KAESER COMPRESORES®

Opción 1

VALOR DEL CONVENIO DE SERVICIO POSVENTA KAESER

COP$	**17.096.034**

3. Condiciones Comerciales

- **Condiciones de pago:** Neto 30 días
- **Validez de la oferta:** 30 Días
- **Facturación:** Despues de la ejecución

KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA SAS.
Autopista Medellín, Kilómetro 6,3
Vereda la Punta, Tenjo Cundinamarca
Colombia, ZIP: 250208
Teléfono: + (57) 1- 7429393
E-Mail: info.colombia@kaeser.com
http://co.kaeser.com
Gerente General: Ing. Nelson López

Cuenta Bancaria
Banco Davivienda — Cuenta Corriente: No. 007269999632
Banco de Bogotá — Cuenta Corriente: No. 018-30255-4
Bancolombia — Cuenta Corriente: No. 043198278-11

Certificado
CO12/5022
Aplica sólo para Bogotá

Docusign Envelope ID: 50956696-082B-8EC0-8127-865C7F2C4760

Notas Aclaratorias

- Los precios de la presente oferta no incluyen IVA
- Los repuestos consumibles básicos requeridos para realizar el mantenimiento de rutina están incluidos dentro del valor y alcance del presente convenio de servicio, siguiendo las recomendaciones entregadas por KAESER acorde a los niveles de servicio por horas totales de trabajo del equipo.
- KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA S.A.S., bajo la firma del presente convenio de servicio, se compromete a otorgarle al cliente un descuento del 10% sobre los precios de lista vigentes en la fecha de compra, para la adquisición de los demás repuestos que se requieran según las inspecciones realizadas y que no están incluidos dentro del presente convenio.
- La programación se realiza con los datos actuales de horas de los equipos
- KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA S.A.S., otorga garantía directa de los servicios de mantenimiento durante los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de recibido de los servicios a satisfacción por el Cliente.
- Los repuestos que se requieran en el contrato, se encuentran libres de toda limitación al dominio, además nuestra garantía cubre los defectos de fabricación y correcto funcionamiento por el término de 3 meses contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción del servicio realizado.
- KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA S.A.S., en adelante KAESER, será responsable frente EL CONTRATANTE o EL CLIENTE por los hechos u omisiones en el desarrollo de sus obligaciones, en todo la responsabilidad de KAESER será hasta el cien por ciento (100%) del valor anual del contrato (límite de responsabilidad). En ningún evento EL CONTRATISTA responderá por lucro cesante de EL CONTRATANTE.
- En la presente oferta no se contempla la prestación de servicios de un especialista en seguridad industrial y salud ocupacional SISO, a su vez se excluyen de los precios presentados, valores atribuidos a pólizas de seguros o documentos de cobertura entre las partes, en caso de requerirse estos servicios serán contemplados en una oferta separada a esta proyección de mantenimiento.
- En caso de venta de unidad compresora por cambio de la misma en un equipo marca KAESER, el valor de ésta en la oferta incorpora un descuento equivalente al 35% sobre el precio, descuento que se mantendrá vigente únicamente si EL CLIENTE entrega a KAESER la unidad compresora objeto de cambio antes de recibir la nueva unidad compresora. Si no hay entrega por parte de EL CLIENTE a KAESER de la unidad compresora a cambiar el descuento no aplicará y regirá el precio sin descuento, condición que el cliente acepta con la compra de la unidad compresora.

4. Aceptación

El convenio de mantenimiento adquiere validez, una vez aprobados a conformidad todos los términos expuestos en la presente propuesta:

Firma Cliente: _____

Nombre: _____ _____ Sello de la Empresa

Fecha: _____



Docusign Envelope ID: 50956696-082B-8EC0-8127-865C7F2C4760

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de agosto de 2026 Hora: 14:40:23
Recibo No. AB26458573
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26458573A13D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

EL JUEVES 3 DE DICIEMBRE DE 2026, SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE ACORDE CON EL OFICIO 303-256110 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO (601) 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 8), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO/ELECCIONES2026

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE SAS
Nit: 901526664 7 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	03436979
Fecha de matrícula:	1 de octubre de 2021
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	25 de marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Calle 59 A Sur 76 A 82
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	radicacion@odt.gov.co
Teléfono comercial 1:	6012007640
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 59 A Sur 76 A 82

Mario Fernando Ávila Cristancho

Docusign Envelope ID: 50956696-082B-8EC0-8127-865C7F2C4760

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de agosto de 2026 Hora: 14:40:23
Recibo No. AB26458573
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26458573A13D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@odt.gov.co
Teléfono para notificación 1: 6012007640
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 1 de octubre de 2021 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 1 de octubre de 2021, con el No. 02749221 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S tiene como objeto, entre otras actividades, la prestación del servicio público de transporte masivo en Bogotá D.C. o su área de influencia, en sus diferentes componentes y modalidades. Para el desarrollo de su objeto, LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S podrá adelantar todas las actividades contempladas dentro de sus funciones especiales previstas en el Artículo 3° del Decreto 188 de 2021 así como todas aquellas actividades relacionadas, conexas, complementarias, necesarias o convenientes que sus accionistas definan en los estatutos respectivos. En tal virtud, y dada la naturaleza comercial de la sociedad, su autonomía administrativa y financiera y el carácter

Docusign Envelope ID: 50956696-082B-8EC0-8127-865C7F2C4760

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de agosto de 2026 Hora: 14:40:23
Recibo No. AB26458573
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26458573A13D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

industrial y comercial de su objeto. LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. podrá desarrollar además de las funciones esenciales previstas en el Artículo 3° del Decreto 188 de 2021 las siguientes actividades o funciones: (i) prestar servicios de asesoría, interventoría, consultoría, asistencia técnica y capacitación en servicios de transporte público masivo urbano de pasajeros, tránsito en general y movilidad así como en las actividades conexas y complementarias de esas materias; (ii) participar en procesos de selección, públicos o privados, directamente o como parte de estructuras asociativas o estructuras plurales; (iii) promover y comercializar la imagen de la sociedad, del sistema de transporte que opere, de los servicios que preste en materia de tránsito en general y movilidad, de los bienes, productos y servicios que desarrolle y de los negocios asociados; (iv) contratar empréstitos y realizar operaciones financieras para lo obtención de recursos requeridos para atender las obligaciones a cargo de la sociedad; (v) adoptar las acciones necesarias para que la prestación del servicio público de transporte, el tránsito en general y la movilidad genere el menor impacto ambiental; (vi) prestar servicios de asesoría, instalación o provisión de infraestructura, infraestructura de recarga, interventoría, consultoría, asistencia técnica, operación, suministro y capacitación en materia de movilidad eléctrica masiva, pública o privada. (vii) colaborar con las autoridades distritales y nacionales competentes del sector de transporte para garantizar la adecuada prestación del servicio público de transporte y de la movilidad y tránsito en general; (viii) aplicar en el desarrollo de su objeto social las disposiciones, políticas y demás medidas necesarias para asegurar la prestación del servicio público de transporte a su cargo y las demás actividades previstas dentro de su objeto social; (ix) desarrollar lo explotación comercial y ejecutar los negocios, gestiones y actividades relacionadas con el transporte público de pasajeros, la movilidad y el tránsito en general, arrendamientos y espacios publicitarios y en general todo clase de negocios legales y conexos que aporten ingresos complementarios a los generados por las funciones esenciales y demás actividades a su cargo en sus diferentes componentes o modalidades; (x) adquirir, comprar, usufructuar, gravar, limitar, dar o tomar en arrendamiento o a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, y enajenarlos directamente o a través de una entidad pública o privada, cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable, dentro de los términos que la ley establezca para ese efecto, en el ejercicio de su objeto social; (xi) tomar dinero en

Docusign Envelope ID: 50956696-082B-8EC0-8127-865C7F2C4760

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de agosto de 2026 Hora: 14:40:23
Recibo No. AB26458573
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26458573A13D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

mutuo, dar en garantía y/o gravar bienes muebles o inmuebles, otorgar garantías personales o reales, celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener fondos y activos necesarios para el desarrollo de la sociedad; (xii) constituir sociedades, y tener interés como participe, asociada o accionista, fundadora o no, en otras sociedades de objeto análogo o complementario al suyo; (xiii) constituir fideicomisos, hacer aportes en dinero, en especie o en servicios a otras sociedades, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ella, fusionarse con tales sociedades o absorberlas; (xiv) adquirir nombres comerciales, marcas, licencias, permisos, patentes, concesiones y demás derechos de propiedad industrial o intelectual, y en general, celebrar o ejecutar toda clase de actos, contratos u operaciones, sobre bienes muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, que guarden relación con el objeto social expresado en el presente artículo; (xv) Participar en cualquier forma consorcial y/o de colaboración empresarial con personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, para adelantar actividades relacionadas, conexas o complementarias con su objeto social; (xvi) realizar cualquier otra actividad económica lícita en Colombia que tenga como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia de la sociedad, relacionadas, conexas, complementarias, necesarias o convenientes para el adecuadodesarrollo de su objeto social, con sujeción en todo caso a la normatividad vigente a las autoridades competentes y a los presentes estatutos y (xvii) las demás que le sean asignadas por las normas legales, sus estatutos o las autoridades competentes.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $20.000.000.000,00
No. de acciones	: 20.000,00
Valor nominal	: $1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $12.500.000.000,00
No. de acciones	: 12.500,00
Valor nominal	: $1.000.000,00

Docusign Envelope ID: 50956696-082B-8EC0-8127-865C7F2C4760

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de agosto de 2026 Hora: 14:40:23
Recibo No. AB26458573
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26458573A13D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $12.500.000.000,00
No. de acciones	: 12.500,00
Valor nominal	: $1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal, la administración inmediata de la Sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un Gerente General. El Gerente General tendrá un (1) suplente, quien será el Gerente Administrativo y Financiero o quien haga sus veces, el cual reemplazará al Gerente General en sus faltas accidentales, temporales o absolutas y cuando esté legalmente inhabilitado o, cuando acepte recusación o impedimento para actuar en determinado asunto.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente General tiene a su cargo la representación legal de la Sociedad, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la Sociedad, las cuales cumplirá con arreglo a las normas, estos estatutos y a las disposiciones legales, y con sujeción a las órdenes e instrucciones de la Junta Directiva. Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al Gerente General: 1. Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a la Sociedad; 3. Elaborar y poner a consideración de la Junta Directiva el Código de Gobierno Corporativo para su aprobación. 4. Someter a consideración de la Junta Directiva los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración, y suministrarle los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades; 5. Efectuar Jos nombramientos y la contratación de los empleados de la Sociedad de acuerdo con la remuneración y funciones definidas por la Junta Directiva. EL Gerente General efectuará el nombramiento y contratación del Gerente Administrativo y Financiero de una terna que, para el efecto, presenten los accionistas de la Sociedad. Presentada, por los Accionista de la Sociedad, la o las respectiva terna con los candidatos a ocupar el

Docusign Envelope ID: 50956696-082B-8EC0-8127-865C7F2C4760

cargo anteriormente mencionado, el Gerente General, en un término no mayor a diez (10) días: (i) evaluará que las hojas de vida de los candidatos cumplan el perfil, las competencias y requisitos establecidos en el manual de funciones y demás documentos corporativos de la Sociedad: (ii) realizará entrevistas; (iii) efectuará el estudio de antecedentes disciplinarios, penales, fiscales; y una vez cumplidos los requisitos, la autoridad nominadora (Gerente General) procederá con el nombramiento correspondiente e informará de manera inmediata y por escrito a las direcciones que los Accionistas y miembros de Junta Directiva tienen registradas en la Sociedad, el resultado del proceso de nombramiento y contratación.-
En caso de que ninguno de los candidatos. nominados por los Accionistas a ocupar el cargo de Gerente Administrativo y Financiero de la Sociedad. cumplan con los requisitos establecidos en los numerales (i) y (iii) del párrafo anterior, el Gerente General informara de manera inmediata y por escrito a los accionistas de la Sociedad para que en un término no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, presenten nuevos candidatos. PARÁGRAFO: Además de las competencias y requisitos establecidos en el manual de funciones y demás documentos corporativos de la Sociedad para ocupar el cargo de Gerente Administrativo y Financiero, los candidatos a ocupar este cargo deberán contar con seis (6) años de experiencia demostrable y relacionada con las funciones del cargo en empresas del sector privado. 6. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en su reunión ordinaria, el informe de gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea. 7. Como representante legal, judicial o extrajudicial de la Sociedad, el Gerente General tiene facultades para ejecutar o celebrar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la Sociedad, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de esta. El Gerente General queda investido de poderes especiales para recibir, transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; promover o coadyuvar acciones judiciales administrativas o contenciosos-administrativas en que la Sociedad tenga interés, interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones y créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones. 8. Informar junto con la Junta Directiva a la Asamblea

Docusign Envelope ID: 50956696-082B-8EC0-8127-865C7F2C4760

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de agosto de 2026 Hora: 14:40:23
Recibo No. AB26458573
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26458573A13D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

General de Accionistas sobre el desarrollo del objeto social y el cumplimiento de planes, metas y programas de la sociedad, rindiendo cuentas comprobadas de su gestión. 9. Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del desempeño general de la Sociedad. 10.Certificar conforme a la ley que las afirmaciones contenidas en los estados financieros se han tomado fielmente de los libros. 11. Reportar los casos de fraude que hayan podido afectar la calidad de la información financiera, así como cambios en la metodología de evaluación de la misma. 12. Manejar las relaciones interinstitucionales de la Sociedad con las compañías de transporte, los entes gubernamentales, la comunidad y los medios de comunicación. 13. Asegurar un trato equitativo para todos los accionistas. 14. Proponer a la Junta Directiva el presupuesto de gasto y de inversión. 15. Notificar de inmediato a los accionistas, por escrito y a las direcciones que están registras en la Sociedad, cuando quede vacante el cargo del Gerente Administrativo y Financiero. 16. Hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. 17. Las demás que le sean delegadas por la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva o le sean conferidas en estos estatutos o la ley.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Decreto No. 421 del 28 de septiembre de 2022, de Alcaldía Mayor de Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de octubre de 2022 con el No. 02887952 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Carolina Martinez Cuellar	C.C. No. 52086439

Por Documento Privado del 11 de septiembre de 2025, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de septiembre de 2025 con el No. 03296543 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Adriana Estupiñan	C.C. No. 52696423

Docusign Envelope ID: 50956696-082B-8EC0-8127-865C7F2C4760

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de agosto de 2026 Hora: 14:40:23
Recibo No. AB26458573
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26458573A13D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo Y Financiero Jaramillo

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Marcos Antonio Ataya Saray	C.C. No. 17595497
Segundo Renglon	Claudia Andrea Diaz Acosta	C.C. No. 53073882
Tercer Renglon	Diego Rolando Valderrama Acevedo	C.C. No. 79794657
Cuarto Renglon	Juan Pablo Bocarejo Suescun	C.C. No. 79472292
Quinto Renglon	Paola Andrea Aldana Mahecha	C.C. No. 52866881

Por Documento Privado del 7 de febrero de 2026, inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de Junio de 2026 con el No. 03402613 del Libro IX, Paola Andrea Aldana Mahecha presentó la renuncia al cargo.

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Maria Del Pilar Lopez Uribe	C.C. No. 53006440
Segundo Renglon	Ana Maria Cadena Ruiz	C.C. No. 52698252
Tercer Renglon	Jorge Mauricio Arenas Sanchez	C.C. No. 79534196
Cuarto Renglon	Juanita Concha Rivera	C.C. No. 31572160

Por Documento Privado del 16 de marzo de 2026, inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de Junio de 2026 con el No. 03402614 del Libro IX, Juanita Concha Rivera presentó la renuncia al cargo.

Quinto Renglon	Edder Alexander Velandia Duran	C.C. No. 88255518

Docusign Envelope ID: 50956696-082B-8EC0-8127-865C7F2C4760

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de agosto de 2026 Hora: 14:40:23
Recibo No. AB26458573
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26458573A13D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 21 de noviembre de 2024, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de noviembre de 2024 con el No. 03181099 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Claudia Andrea Diaz Acosta	C.C. No. 53073882
Tercer Renglon	Diego Rolando Valderrama Acevedo	C.C. No. 79794657

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Maria Del Pilar Lopez Uribe	C.C. No. 53006440
Segundo Renglon	Ana Maria Cadena Ruiz	C.C. No. 52698252

Por Acta No. 9 del 3 de febrero de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 2025 con el No. 03212009 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Juan Pablo Bocarejo Suescun	C.C. No. 79472292
Quinto Renglon	Paola Andrea Aldana Mahecha	C.C. No. 52866881

Por Documento Privado del 7 de febrero de 2026, inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de Junio de 2026 con el No. 03402613 del Libro IX, Paola Andrea Aldana Mahecha presentó la renuncia al cargo.

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

Docusign Envelope ID: 50956696-082B-8EC0-8127-865C7F2C4760

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de agosto de 2026 Hora: 14:40:23
Recibo No. AB26458573
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26458573A13D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto Renglon Juanita Concha Rivera C.C. No. 31572160

Por Documento Privado del 16 de marzo de 2026, inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de Junio de 2026 con el No. 03402614 del Libro IX, Juanita Concha Rivera presentó la renuncia al cargo.

Quinto Renglon Edder Alexander Velandia Duran C.C. No. 88255518

Por Acta No. 12 del 19 de enero de 2026, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 2026 con el No. 03349954 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Jorge Mauricio Arenas Sanchez	C.C. No. 79534196

Por Documento Privado del 22 de mayo de 2026, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de junio de 2026 con el No. 03400686 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Marcos Antonio Ataya Saray	C.C. No. 17595497

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 7 del 22 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2024 con el No. 03116931 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	CROWE CO S.A.S	N.I.T. No. 830000818 9

Docusign Envelope ID: 50956696-082B-8EC0-8127-865C7F2C4760

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de agosto de 2026 Hora: 14:40:23
Recibo No. AB26458573
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26458573A13D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado No. 99/2024 del 2 de mayo de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2024 con el No. 03116932 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Diana Marcela Ramirez Rios	C.C. No. 1018418840 T.P. No. 173804-T
Revisor Fiscal Suplente	Jeimy Del Pilar Lopez Rincon	C.C. No. 52501074 T.P. No. 101528-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 2 del 26 de septiembre de 2022 de la Accionista Único	02899004 del 15 de noviembre de 2022 del Libro IX
Acta No. 3 del 28 de noviembre de 2022 de la Accionista Único	02908189 del 12 de diciembre de 2022 del Libro IX
Acta No. 4 del 17 de febrero de 2023 de la Asamblea de Accionistas	02990925 del 27 de junio de 2023 del Libro IX
Acta No. 8 del 20 de junio de 2024 de la Asamblea de Accionistas	03151466 del 23 de agosto de 2024 del Libro IX
Acta No. 12 del 19 de enero de 2026 de la Asamblea de Accionistas	03349953 del 25 de febrero de 2026 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 26 de octubre de 2022 de Representante Legal, inscrito el 4 de noviembre de 2022 bajo el número 02896791 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: 4921 Transporte de pasajeros
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la

Docusign Envelope ID: 50956696-082B-8EC0-8127-865C7F2C4760

referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2021-10-01

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4921
Actividad secundaria Código CIIU: 5229

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 98.237.173.246
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4921

Docusign Envelope ID: 50956696-082B-8EC0-8127-865C7F2C4760

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de agosto de 2026 Hora: 14:40:23
Recibo No. AB26458573
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26458573A13D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 4 de noviembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 9 de junio de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
****
****
****
****
****
****
****

Docusign Envelope ID: 50956696-082B-8EC0-8127-865C7F2C4760

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de agosto de 2026 Hora: 14:40:23
Recibo No. AB26458573
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26458573A13D6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Certificado de finalización

Identificador del sobre: 50956696-082B-8EC0-8127-865C7F2C4760
Estado: Completado
Asunto: CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO No. CTO-082-2026 (UF8) SUSCRITO ENTRE LA OPERADORA DISTRITAL
Sobre de origen:
Páginas del documento: 34
Páginas del certificado: 5
Firma guiada: Activado
Sello del identificador del sobre: Activado
Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco
Firmas: 1
Iniciales: 2

Autor del sobre:
YESICA JOHANA LOPEZ SANTANA
Autopista Medellín. Kilómetro 6.3 Vereda la Punta,
Costado Sur, Tenjo, Cundinamarca
Bogota, n/a
jesica.lopez@kaeser.com
Dirección IP: 98.98.26.178

Seguimiento de registro

Estado: Original
22/09/2026 7:08:23
Titular: YESICA JOHANA LOPEZ SANTANA
jesica.lopez@kaeser.com
Ubicación: DocuSign

Eventos de firmante	Firma	Fecha y hora
Erika Restrepo erika.restrepo@kaeser.com Senior Lawyer KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA S.A.S. Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)	Inicial  Adopción de firma: Estilo preseleccionado Utilizando dirección IP: 186.30.113.228	Enviado: 22/09/2026 7:16:28 Visto: 22/09/2026 7:44:26 Firmado: 22/09/2026 7:45:17
Divulgación de firma y Registro electrónicos: No se ofreció a través de Docusign		
Maykol Quiros maykol.quiros@kaeser.com Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)	Inicial  Adopción de firma: Estilo preseleccionado Utilizando dirección IP: 98.98.26.179	Enviado: 22/09/2026 7:16:28 Visto: 22/09/2026 7:18:35 Firmado: 22/09/2026 15:43:34
Divulgación de firma y Registro electrónicos: Aceptado: 22/09/2026 7:18:35 ID: 814082dd-482d-4fac-83d0-202a14fe7c99		
NELSON ENRIQUE LOPEZ VARGAS nelson.lopez@kaeser.com Gerente General Kaeser Compresores de Colombia Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)	DocuSigned by:  4A0A3C099F2F485... Adopción de firma: Estilo preseleccionado Utilizando dirección IP: 98.98.186.224	Enviado: 22/09/2026 7:16:29 Visto: 22/09/2026 7:51:47 Firmado: 22/09/2026 7:52:31
Divulgación de firma y Registro electrónicos: Aceptado: 22/09/2026 7:51:47 ID: 048eb62a-cb0c-40ba-a977-d508f948ea02		

Eventos de firmante en persona	Firma	Fecha y hora

Eventos de entrega al editor	Estado	Fecha y hora

Eventos de entrega al agente	Estado	Fecha y hora

Eventos de entrega al intermediario	Estado	Fecha y hora

Eventos de entrega certificada	Estado	Fecha y hora

Eventos de copia de carbón	Estado	Fecha y hora

Eventos del testigo	Firma	Fecha y hora

Eventos de notario	Firma	Fecha y hora

Resumen de eventos del sobre	Estado	Marcas de tiempo
Sobre enviado	Con hash/cifrado	22/09/2026 7:16:29
Certificado entregado	Seguridad comprobada	22/09/2026 7:51:47
Firma completada	Seguridad comprobada	22/09/2026 7:52:31
Completado	Seguridad comprobada	22/09/2026 15:43:34

Eventos del pago	Estado	Marcas de tiempo

Divulgación de firma y Registro electrónicos

Divulgación de firma y Registro electrónicos creada el: 07/02/2023 9:23:54
Las partes acuerdan: Maykol Quiros, NELSON ENRIQUE LOPEZ VARGAS

ELECTRONIC RECORD AND SIGNATURE DISCLOSURE

From time to time, KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA S.A.S (we, us or Company) may be required by law to provide to you certain written notices or disclosures. Described below are the terms and conditions for providing to you such notices and disclosures electronically through the DocuSign system. Please read the information below carefully and thoroughly, and if you can access this information electronically to your satisfaction and agree to this Electronic Record and Signature Disclosure (ERSD), please confirm your agreement by selecting the check-box next to 'I agree to use electronic records and signatures' before clicking 'CONTINUE' within the DocuSign system.

Getting paper copies

At any time, you may request from us a paper copy of any record provided or made available electronically to you by us. You will have the ability to download and print documents we send to you through the DocuSign system during and immediately after the signing session and, if you elect to create a DocuSign account, you may access the documents for a limited period of time (usually 30 days) after such documents are first sent to you. After such time, if you wish for us to send you paper copies of any such documents from our office to you, you will be charged a $0.00 per-page fee. You may request delivery of such paper copies from us by following the procedure described below.

Withdrawing your consent

If you decide to receive notices and disclosures from us electronically, you may at any time change your mind and tell us that thereafter you want to receive required notices and disclosures only in paper format. How you must inform us of your decision to receive future notices and disclosure in paper format and withdraw your consent to receive notices and disclosures electronically is described below.

Consequences of changing your mind

If you elect to receive required notices and disclosures only in paper format, it will slow the speed at which we can complete certain steps in transactions with you and delivering services to you because we will need first to send the required notices or disclosures to you in paper format, and then wait until we receive back from you your acknowledgment of your receipt of such paper notices or disclosures. Further, you will no longer be able to use the DocuSign system to receive required notices and consents electronically from us or to sign electronically documents from us.

All notices and disclosures will be sent to you electronically

Unless you tell us otherwise in accordance with the procedures described herein, we will provide electronically to you through the DocuSign system all required notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to you during the course of our relationship with you. To reduce the chance of you inadvertently not receiving any notice or disclosure, we prefer to provide all of the required notices and disclosures to you by the same method and to the same address that you have given us. Thus, you can receive all the disclosures and notices electronically or in paper format through the paper mail delivery system. If you do not agree with this process, please let us know as described below. Please also see the paragraph immediately above that describes the consequences of your electing not to receive delivery of the notices and disclosures electronically from us.

How to contact KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA S.A.S:

You may contact us to let us know of your changes as to how we may contact you electronically, to request paper copies of certain information from us, and to withdraw your prior consent to receive notices and disclosures electronically as follows:
To contact us by email send messages to: leidy.monsalve@kaeser.com

To advise KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA S.A.S of your new email address

To let us know of a change in your email address where we should send notices and disclosures electronically to you, you must send an email message to us at leidy.monsalve@kaeser.com and in the body of such request you must state: your previous email address, your new email address. We do not require any other information from you to change your email address.

If you created a DocuSign account, you may update it with your new email address through your account preferences.

To request paper copies from KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA S.A.S

To request delivery from us of paper copies of the notices and disclosures previously provided by us to you electronically, you must send us an email to leidy.monsalve@kaeser.com and in the body of such request you must state your email address, full name, mailing address, and telephone number. We will bill you for any fees at that time, if any.

To withdraw your consent with KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA S.A.S

To inform us that you no longer wish to receive future notices and disclosures in electronic format you may:

i. decline to sign a document from within your signing session, and on the subsequent page, select the check-box indicating you wish to withdraw your consent, or you may;

ii. send us an email to leidy.monsalve@kaeser.com and in the body of such request you must state your email, full name, mailing address, and telephone number. We do not need any other information from you to withdraw consent.. The consequences of your withdrawing consent for online documents will be that transactions may take a longer time to process..

Required hardware and software

The minimum system requirements for using the DocuSign system may change over time. The current system requirements are found here: https://support.docusign.com/guides/signer-guide-signing-system-requirements.

Acknowledging your access and consent to receive and sign documents electronically

To confirm to us that you can access this information electronically, which will be similar to other electronic notices and disclosures that we will provide to you, please confirm that you have read this ERSD, and (i) that you are able to print on paper or electronically save this ERSD for your future reference and access; or (ii) that you are able to email this ERSD to an email address where you will be able to print on paper or save it for your future reference and access. Further, if you consent to receiving notices and disclosures exclusively in electronic format as described herein, then select the check-box next to 'I agree to use electronic records and signatures' before clicking 'CONTINUE' within the DocuSign system.

By selecting the check-box next to 'I agree to use electronic records and signatures', you confirm that:

- You can access and read this Electronic Record and Signature Disclosure; and
- You can print on paper this Electronic Record and Signature Disclosure, or save or send this Electronic Record and Disclosure to a location where you can print it, for future reference and access; and
- Until or unless you notify KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA S.A.S as described above, you consent to receive exclusively through electronic means all notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to you by KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA S.A.S during the course of your relationship with KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA S.A.S.